

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Restitución Inmueble Rad. 11001 31 03 043 **2021 00025 00**

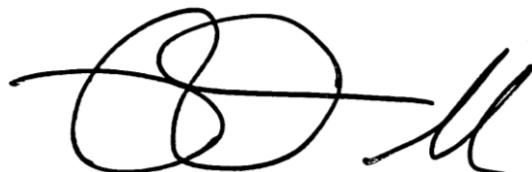
En atención al recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada¹, cumple precisar que en el presente asunto fue proferida sentencia que puso fin a la instancia, en su numeral segundo, se ordenó a la demandada «*la restitución al demandante del bien inmueble objeto de la litis dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia*»².

De cara a tal determinación y a la solicitud de la apoderada de la parte actora, se comisionó para la diligencia de entrega, de suerte tal, que el auto atacado obedece a la sentencia de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), sin que se observe dentro del expediente recurso de apelación como lo establece el Código General del Proceso, así las cosas la discusión que pretende presentar el memorialista se encuentra clausurada con la sentencia que declaró la terminación del contrato de arrendamiento y ordenó la entrega del inmueble.

En virtud de lo anterior, el auto atacado se encuentra ajustado a derecho, debiéndose rechazar de plano el recurso de reposición pues el mismo constituye en puridad una oposición a la entrega, la cual viene formulada por la persona contra quien produce efectos la sentencia.

En consecuencia, por Secretaría elabórense los oficios del despacho comisorio³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo Digital "32Reposicion"

² Archivo Digital "20SentenciaRestitucionSinOposición"

³ Archivo Digital "30AutoOrdenaComision"

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8213ccda34a8f964c7c81140df220279cf9e6fc392b362767e8b3cf35a4572f**

Documento generado en 16/01/2024 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>